



DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE 25 DE MAYO DE 2020 SOBRE REAPERTURA PARCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 10 de marzo de 2020, como consecuencia de la evolución del COVID-19 (CORONAVIRUS) se suspendieron con carácter temporal, entre otras actividades, las de carácter deportivo que se desarrollaran en los centros municipales. Por otro Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 11 de marzo de 2020 se incluyeron también las actividades deportivas realizadas en centros e instalaciones deportivas gestionados mediante concesión.

Estas actividades han permanecido suspendidas desde el inicio del estado de alarma. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 10 reguló las *Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales*. Por lo que afecta a las instalaciones deportivas, quedaron suspendidas las actividades con carácter general en todo el territorio nacional en virtud del artículo 10, apartado 3 que dispone que *"se suspende la apertura al público de ... , así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen ... , las actividades deportivas ... indicados en el anexo del presente real decreto"*.

Esta suspensión se ha mantenido en sucesivas prórrogas de la declaración del estado de alarma, si bien desde principios de mayo se ha iniciado la flexibilización de determinadas restricciones, entre ellas de las actividades deportivas, en algunos territorios. En la Comunidad de Madrid esta flexibilización se ha producido en virtud de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, *por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, publicada en el BOE número 146 del día 23 de mayo de 2020. El artículo tercero de esta Orden modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, *para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad* y, entre las modificaciones (artículo tercero Uno y Nueve) se incluye en su ámbito de aplicación a la provincia de Madrid.

La indicada Orden SND/399/2020, regula en el Capítulo XII las *Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada*, disponiendo en el artículo 41.1 que se *"podrá proceder a la apertura de las instalaciones deportivas al aire libre para la realización de actividades deportivas con las limitaciones que recoge este artículo"*. En el apartado 6 establece que *"en las instalaciones deportivas al aire libre, se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros"*.

El artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) atribuye al Alcalde, en el apartado 4, h *"adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno"*, siendo además de aplicación lo establecido en la letra ñ del mismo precepto, respecto a la posibilidad de apertura establecida por la Orden citada.

Por todo lo expuesto, considerando procedente la apertura de las pistas de tenis y padel al aire libre y del campo de tiro con arco, vengo en aprobar el siguiente DECRETO:

1º.- Levantar la suspensión de las actividades deportivas al aire libre en las instalaciones municipales siguientes: pistas de padel y campo exterior de tiro con arco del Polideportivo Carlos Ruiz y pistas de tenis y padel descubiertas de la Ciudad Deportiva Valle de las Cañas. Todo ello con sujeción a las condiciones establecidas en la actual redacción de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, *para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*.

2º.- Por la Concejalía Delegada de Deporte, Juventud y Fiestas se adoptarán las medidas procedentes para el desarrollo de este Decreto.



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

3º.- El presente Decreto surtirá efectos desde su firma, dejando sin efecto lo que se oponga a él en los Decretos de la Alcaldesa- Presidenta sobre suspensión de actividades deportivas de 10 y 11 de marzo de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

4º.- Comunicar el presente Decreto a los servicios municipales afectados, notificarlo al concesionario y darle la difusión oportuna.

En Pozuelo de Alarcón a 25 de mayo de 2020

LA ALCALDESA


Susana Pérez Quislan

**DOY FE,
LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**


Virginia Núñez Gascón